

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

31200

REAL DECRETO 3228/1982, de 15 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Mutualidades no integradas en la Seguridad Social.

El Estatuto de Autonomía para el País Vasco, aprobado por Ley orgánica tres/mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de diciembre, en su artículo diez punto veintitrés, asigna a la Comunidad Autónoma del País Vasco la competencia exclusiva en materia de Mutualidades no integradas en la Seguridad Social. Por consiguiente, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado inherentes a tal competencia.

La Comisión Mixta prevista en la Disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía ha procedido a concretar los correspondientes servicios del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Disposición transitoria del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la Disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, por el que se concretan los servicios y funciones que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Mutualidades no integradas en la Seguridad Social, adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su sesión del día dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—En consecuencia quedan traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco los servicios y funciones que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificadas.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Este Real Decreto será publicado, simultáneamente, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICION ADICIONAL

Se cancelarán en el Presupuesto del Estado créditos equivalentes, como mínimo, al seis coma veinticuatro por ciento del importe de aquéllos que, a nivel estatal, corresponden a las competencias asumidas y a los servicios transferidos y cuyo detalle consta en el referido acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO

Don Juan Soler Ferrer, Secretario de la Comisión Mixta prevista en la Disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco,

CERTIFICA:

Que en el Pleno de la Comisión, celebrado el día 18 de septiembre de 1982, se acordó el traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de los servicios en materia de Mutualidades no integradas en la Seguridad Social, en los términos que se reproducen a continuación.

A) Competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma.

El traspaso de las funciones y servicios que el Estado presta en la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Mutualidades no integradas en la Seguridad Social, se ampara en el artículo 10, apartado 23, del Estatuto de Autonomía.

B) Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. La Comunidad Autónoma del País Vasco pasará a ejercer, a partir de la fecha que se señala, las funciones que hasta el presente ostenta la Administración del Estado, en lo que afecta a las Mutualidades no integradas en la Seguridad Social y que tengan su domicilio social en el ámbito territorial del País Vasco.

Asimismo, la Comunidad Autónoma del País Vasco ejercerá las competencias que a la Administración del Estado corresponden respecto a las Federaciones, Asociaciones o Agrupaciones de tales Entidades, siempre que aquéllas cumplan el requisito establecido en el párrafo anterior.

A tales efectos, se entiende por Mutualidades no integradas en la Seguridad Social, las Asociaciones actualmente sometidas a la Ley de 8 de diciembre de 1941, que con aquella denominación, o cualquiera otra, ejercen una modalidad de previsión con carácter social o benéfico y sin ánimo de lucro, encaminada a proteger a sus asociados o a sus bienes contra circunstancias o acontecimientos de carácter fortuito y previsible a las que están expuestas mediante aportaciones directas de los asociados o precedentes de otras Entidades o personas protectoras.

2. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ejercerá las competencias anteriormente mencionadas, respecto de las Entidades de Previsión que actúan en sustitución de las Entidades Gestoras en la gestión de las contingencias correspondientes del Régimen General o de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social, así como de las Entidades Colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social por conceptuarse todas ellas integradas en esta última.

3. Queda reservado, dentro del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Seguros, el informe a que se refieren los artículos 26 y 27, del Decreto de 26 de mayo de 1943, en los términos establecidos en dichos preceptos, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma Vasca en virtud de su Estatuto.

4. Al objeto de su integración en la relación de Entidades de Previsión Social existentes fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se remitirá, semestralmente, por los órganos competentes de dicha Comunidad Autónoma, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, detalle de las variaciones que se produzcan en el Registro Especial de este tipo de Entidades que a tal efecto se lleve en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

5. Al no existir servicios e Instituciones de ámbito territorial que ejerzan las funciones que se traspasan, no ha lugar a la transferencia de los mismos.

C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasa al Gobierno Vasco toda la documentación de Entidades de Previsión Social cuya enumeración consta en la relación, número 1, y que obra en el Registro que a tal efecto se halla establecido en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

D) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

El personal adscrito al servicio, dentro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social realiza las funciones objeto de transferencia a nivel central de manera indiferenciada para todas las Entidades existentes en todo el territorio nacional, y no son objeto de traspaso, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra E) siguiente.

E) Valoración provisional de las cargas asumidas, a nivel estatal por el País Vasco, correspondientes a los servicios traspasados.

La asignación presupuestaria íntegra que a nivel estatal, y según el presupuesto inicial de gastos para 1982, corresponde a los servicios que ejercen las competencias en todo el territorio nacional respecto a las Entidades de previsión que son objeto de transferencia asciende a 9.906.059 pesetas, según el detalle que figura en la relación número 2.

F) Efectividad de las transferencias.

Este traspaso será efectivo a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 18 de septiembre de 1982.—Juan Soler Ferrer.

RELACION NUMERO 1

Entidades de Previsión Social cuya documentación se traspasa al Gobierno Vasco

Número Registro	Entidad	Número Registro	Entidad
<i>Provincia Alava</i>			
73	Sociedad de Socorros Mutuos «La Azucarera Alavesa». Gobeo.	2.161	Caja de Previsión de Empleados y Obreros de Cementos Rezoia. Añorga.
513	Asociación de Socorros contra Enfermedades, de la Fabrica de San Pedro de Araya. Mayor, 59, bajo. Araya.	2.168	Caja de Socorros de Empleados y Obreros de la Compañía Auxiliar de Ferrocarriles. José María Iturriez, 19. Beasain.
1.168	Mutualidad Catequística de Vitoria. Villa Suso. Vitoria.	2.264	Sociedad de Socorros Mutuos del Glorioso Apóstol San Felipe. Magdalena, 2. Mondragón.
1.234	Montepío de Conductores «Alaya Automovilista». Independencia, 9. Vitoria.	2.346	Iparraguirre. Sociedad de Socorros Mutuos. Iparraguirre, 11. Villarreal de Urrechua.
1.395	«La Previsora», Mutualidad de Seguros Sociales. José Antonio Primo de Rivera, 5. Vitoria.	2.462	Mutualidad de Previsión del Personal de la Junta de Obras del Puerto de Pasajes. Edificio de las nuevas oficinas del Puerto, Pasajes.
1.500	Montepío Diocesano. Paseo de la Florida, -3. Vitoria.	2.605	Caja de Previsión Social de Empleados y Obreros de Safe, Neumáticos Michelin. Fábrica Michelin. Lasperte.
2.506	Mutualidad de Previsión Social de «Sierras Alavesas». Sierras Alavesas, 1. Vitoria.	2.721	Caja de Socorros Mutuos para Empleados y Obreros afectos a Luso. Española de Porcelanas, S. A. Fábrica de Bidasoa. Barrio de Ventas, Irún.
2.515	Mutualidad de Trabajadores de Aceros de Llodio, Sociedad Anónima, «Mutraceros», Montepío de Previsión Social de Servicios Limitados. Barrio Gondea, Apartado 608. Llodio.	2.769	Mutualidad de Previsión Social de las Embarcaciones de Bajura de Guipúzcoa. Sancho El Sabio, 10. San Sebastián.
2.542	Sociedad de Previsión Social para Socorros a Enfermos de la Empresa «Heracio Fournier». Heracio Fournier, 17. Vitoria.	2.798	Mutualidad de Previsión Social de Empleados y Obreros de Cementos Alberdi, S. A. Barrio Arrena. Estación Cestona.
2.560	Caja de Socorros de Previsión para los Productores de General Química, S. A. Kilómetro 4. Carretera Miranda-Puentelavia. Comunión-Sálcido.	2.827	Caja de Previsión para Enfermedad de Empleados y Obreros de Ayala, S. A. Barrio Igare, sin número. San Sebastián.
2.650	Caja de Ayuda y Previsión del Colegio de Médicos de Alava. General Alava, 28, 1.º. Vitoria.	2.858	Caja de Previsión y Asistencia Social «José María Aristrain, S. A.». Kilómetro 419. Carretera Madrid-Irún. Olaberria.
2.761	Mutualidad de Previsión Social de Industrias de Mendoza, S. A. Portal de Gamarra, 56. Vitoria.	2.976	Lagún-Aro. Ladera Olandixo, 513. Mondragón.
2.800	Caja de Asistencia a Trabajadores de Lázaro Ituarte, Montepío de Previsión de Servicios Limitados. Landacano, 49. Amurrio.	3.000	Caja de Ayuda Mutua de Personal de Chocolates Elgorriaga, S. A. Ejército Español, sin número. Irún.
2.853	Montepío de Previsión Social «Alejandro Echevarría». MEVOSA. Avenida Huetos, 73 y 75. Ali.	<i>Provincia Vizcaya</i>	
2.883	Montepío de Previsión Social «Aretio». Felicias de Alave, 2. Vitoria.	42	Mutualidad de Obreros y Empleados de la Sociedad Anónima Echevarría. Simón Bolívar, 7, 2. Bilbao.
2.914	Sociedad Mutua de Previsión Social de Aranzabal, Sociedad Anónima. Castilla, 14. Vitoria.	53	Mutualidad de Obreros y Empleados de Firestone Hispania, S. A. Apartado de Correos 406. San Miguel de Basauri.
3.042	Caja de Asistencia de Trabajadores de F. Otaola, Sociedad Anónima. San Lorenzo, 40. Edificio de F. Otaola, S. A. Luyando.	135	Sociedad de Socorros Mutuos de Viajantes y Representantes del Norte de España, SURNE. Alameda de Urquijo, 9. Bilbao.
3.106	Sociedad Mut. de Previsión Social del Personal de «Agrator». S. A. Carretera de Mungui, kilómetro 5,5. Vitoria.	183	Caja de Previsión del Personal de la Naviera Aznar, Sociedad Anónima. Bilbao.
3.023	Sociedad de Socorros Mutuos «Grupos Diferenciales». Carretera Vergara, 32. Vitoria.	258	Sociedad Benéfica de Socorros de los Obreros de Astilleros Españoles, S. A. Factoría de Olareaga-Asua. Plaza del Sagrado Corazón, 3. Bilbao.
3.024	Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de la Empresa Cablerías del Norte, S. A., «Cablenor». Avenida de los Olmos, 1. Vitoria.	362	Sociedad de Socorros de los Obreros de la S. A. Talleres de Deusto. Ribera de Botica Vieja, 17. Bilbao. Pendiente de cancelar, no remite documentación desde 1976.
3.026	Mutua de Previsión Social «Echevarría». Carretera de Vergara, 26. Vitoria.	423	Montepío de Conductores, Sociedad Automovilística Bilbaina. Autonomía, 30, 1. Bilbao.
<i>Provincia Guipúzcoa</i>			
126	Caja de Previsión y Socorros de Empleados y Obreros de Máquinas de Coser «Alfa, S. A.». Eibar.	1.030	Sociedad de Socorros de Fallecimientos. Virgen de Begoña, 7, 1. San Sebastián de Basauri-Dos Caminos.
239	Hermanad Trabajadores de la Unión Cerrajera «Hetruo». Avenida Viteri, 14. Mondragón.	1.153	Sociedad Benéfica de Socorros de los Obreros de la Fábrica de DEKL. EARLE. Apartado 60, de Bilbao. Lejona.
248	Asociación de Obreros Católicos del Purísimo Corazón de María. Euskal-Erria, 7-1. San Sebastián.	1.402	M. Comercial, Sociedad de Seguros Mutuos contra Accidentes de Trabajo. Bilbao. Pendiente de cancelar, actúa como Mutua Patronal.
268	Mutualidad de Previsión del Personal de Bonifacio Echevarría, S. A. Fábrica de Armas STAR. Avenida Bilbao, número 4. Eibar.	1.478	Montepío Español de Pelotaris de Cesta a Punta. Idamaga, 4. Marquina.
494	Caja de Pensiones de Agentes de Aduanas. Paseo de Colón, 78. Irún.	1.922	Hermanad de Difuntos Bakartasuna «La Soledad». La Plaza. Cemuri.
730	Montepío de los Empleados de las Agencias de Aduanas y Casas Consignatarias, de Pasajes. Edificio de Aduanas, Pasajes.	2.016	Montepío de Agentes y Comisionistas de Aduanas. San Vicente, sin número. Edificio Albia, noveno. Bilbao.
805	Hermanad Sanitaria de San Juan Bautista. Avenida Navarra, 9. Mondragón.	2.040	«Azoque», Mutualidad de Previsión Social. San Andrés, 2. Arrigorriaga.
858	Sociedad de Socorros Mutuos de Artesanos. Jardines, número 20. Eibar.	2.045	Caja de Pensiones de Retiro de la Compañía de los Ferrocarriles de La Robla. Bailén, 5. Bilbao. Pendiente de cancelar, su colectivo está incorporado al Régimen correspondiente de la Seguridad Social.
951	Socorros Mutuos del Clero. Cancelada el 25 de noviembre de 1981.	2.370	Montepío de Previsión del Igualatorio Médico Quirúrgico. Máximo Aguirre, 18 bis. Bilbao.
1.098	Montepío de Conductores San Cristóbal de Guipúzcoa, Urbietta, 14. San Sebastián.	2.405	Caja de Socorros y Previsión para Productores de la Sociedad Española de Construcciones Babcock-Wilcock, S. A. San Salvador del Valle. Galindo.
1.238	Antigua Unión Familiar, Trueba, 7. San Sebastián.	2.572	Mutualidad de Previsión Social «Hermanad del Barrio de Elochelerrri». Lujua. No remiten documentación alguna desde 1974, pendiente de cancelar.
1.560	La Fraternidad, 18 de julio, 2. Irún.	2.579	Caja de Asistencia y Previsión Social para Productores de La Empresa, S. A. GEIS. Particular de Berencua, 1. Bilbao.
1.821	Caja de Previsión de los Trabajadores Portuarios de San Sebastián. Almacén número 4 del Puerto. San Sebastián. No funciona por haber incluido su colectivo en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.	2.584	Hermanad de Santa María. Plaza de España, 1. Ochandiano.
1.880	Mutua Previsora Mercantil de Guipúzcoa. Churrucá, número 2. San Sebastián.	2.603	Hermanad Parroquial de Nuestra Señora de Fátima. Camino de Luchana, 5. Enecuri.
1.910	Mutualidad de Previsión Sanitaria de Empleados de Patricio Echevarría, S. Calvo Sotelo, 10. Lezapia.		

Número Registro		Número Registro	
2.604	Mutualidad Funeraria de Previsión Social. Plaza de la Victoria, 1. San Salvador del Valle.	2.848	Sociedad de Socorros Mutuos «San Ignacio». Francisco de Ibarra, 2. Durango.
2.625	Mutualidad Funeraria de Previsión Social de San Pedro de Cabrieces. Banderas de Vizcaya, 4 bis. Lonja. Santurce.	2.849	Caja de Previsión Social «Baltogar - Dos, S. A. Carretera de Gatica, Km. 1. Mungüia.
2.628	Mutualidad de Previsión Social de La Rigada. Ayuntamiento de Musques. La Rigada.	2.851	Caja de Socorros Previsión para Productores de la Empresa Beta, S. A. Zorrozaurre, 2. Bilbao.
2.662	Sociedad de Socorros Mutuos y de Previsión Social «La Previsora». Barrera, 1, entreplanta. Miravalles.	2.854	Mutualidad de Previsión Social para los Productores de Hijos de Ortiz de Zárate. Agustín Mendizábal, número 23. Barrio Zaballera. Durango.
2.669	Mutualidad Funeraria de Previsión Social. La Cuesta. San Román de Ciérvana.	2.861	Hermandad Erricochea de Previsión Social de Seguros Mutuos contra Incendios. Barrio de San Isidro. Derio.
2.672	Caja de Previsión Social para obreros de Altos Hornos de Vizcaya, S. A. Carmen, 2. Baracaldo.	2.865	Hermandad de Previsión Social de Ganado Vacuno «Al Antigua», del barrio de Axpe Manzana. Valle de Ochondo. Casa Consistorial. Axpe. Manzana.
2.673	Caja de Socorros de Previsión para Productores de Izar, S. A. Jaime Jáuregui, 37. Amorebieta.	2.870	Caja de Asistencia de Enfermos de Sagardui, S. A. Orduña. No funciona desde 1976, pendiente de cancelar.
2.678	Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de la factoría de Sestao de la Sociedad Española de Construcción, AESA. Sestao. No funciona desde 1977. Pendiente de cancelar.	2.877	Caja de Previsión de «Aluminios Earle, S. A.». Barrio Euba. Amorebieta. Echarro. Bilbao.
2.681	Mutualidad Funeraria de Previsión Social «San Bernabé». Urioste, sin número. Ortuella.	2.887	Mutualidad de Previsión Social «Ocharcoaga». Bloque 47. Lonja. Ocharcoaga.
2.694	Mutualidad de Previsión Social Benéfico Funeraria de Lejona. Lejona.	2.892	Hermandad de Seguros contra Incendios de la Anteglesia de Abadiano. Casa Consistorial. Abadiano.
2.695	Mutualidad Funeraria de Previsión Social. Estación, número 4. Lemona.	2.897	Caja de Socorros de Previsión para Prestaciones complementarias para Productores de la S. A. Cementos Portland de Lemona. Arraibi, 40. Lemona.
2.700	Caja de Socorros de Previsión para Productores de Formica Española, S. A. Avenida José Antonio, 54. Zuazo. Galdácano.	2.900	Hermandad Reparadora Galdácano de Previsión Social de Seguros Mutuos contra Incendio y Rayo. Casa Consistorial. Galdácano.
2.701	Mutualidad Funeraria de Previsión Social «San Pedro Apóstol», de Basauri. Centro Social «San Pedro Apóstol». Basauri.	2.905	Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de Hierros «Arbulu». Carretera Repelega. Portugaleta. No funciona desde 1972, pendiente de cancelar.
2.709	Hermandad de Previsión Social de Ganado Vacuno. Usánsolo. Galdácano. No ha remitido documentación alguna desde 1974, pendiente de cancelar.	2.921	Caja de Hermandad para Productores de Industrias Químicas de Luchana, S. A. (INDUQUIMICA). Florida, sin número. Luchana. Baracaldo.
2.716	Mutualidad de Previsión Social de Sanfuentes. Centro Social Parroquial «Sanfuentes». Gallarta.	2.922	Caja de Socorros de Previsión Social para los Obreros de la Empresa Universal Pattern Ibérica, S. A. José Luis Goyoaga, 14. Erandio. Bilbao. No funciona desde 1976, pendiente de cancelar.
2.723	Caja de Socorros de Previsión para Productores de los Talleres de Zorroza. Muelle del Astillero, 23. Zorroza.	2.924	Caja de Socorro de Previsión para Productores de Consorni, S. A. Ribera de Zorrozaurre, 18. Deusto. Bilbao. No funciona desde 1975, pendiente de cancelar.
2.725	Hermandad Nueva de San Juan. Jurre.	2.927	Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de Cromo Duro, S. A. Zorrozaurre, 12. Bilbao.
2.728	Caja de Socorros de Previsión para Productores de la Sociedad Anónima. Fundiciones de Calidad «Metalcal». Barrondo, sin número. Echevarría.	2.929	Caja de Previsión Social «San Isidro», para Productores de Agria Hispana, S. A.. Euba. Amorebieta.
2.742	Hermandad Parroquial de San Martín de Zamudio. Centro Social Parroquial. Zamudio.	2.944	Mutualidad de Previsión Social «Danok - Bat (Todos Uno)». Aranero, 15. Bajo Lonja. Bilbao.
2.752	Caja de Socorros de Previsión Social de la Empresa municipalizada del Nuevo Matadero de Bilbao. San Juan, 28. Zorroza.	2.945	Caja de Previsión Social para Productores de la Empresa Manufacturas Alfa, S. A. Barrio San Antón, 128-129. Derio.
2.753	Mutualidad de Previsión Social «San Pedro». Casa Social «Pio XII». Las Carreras. Gallarta.	2.948	Caja de Previsión Social para Obreros y Empleados de la Empresa La Industrial Cerrajería, Sociedad Anónima (LINCE). Generalísimo, 42. Elorrio.
2.757	Caja de Socorros de Previsión para Productores, Sociedad Anónima, Fundación Bolueta y Sociedad Santa Ana de Bolueta. Santa Ana, 10. Bolueta. Bilbao.	2.954	Hermandad «Conchita» de Previsión Social. C. Arana Lupardo, 2. Miravalles.
2.781	Caja de Socorros y Previsión Social para Productores de Seida, S. A. Marino Andrés, 4. Zorroza.	2.962	Caja de Socorros para Obreros de Talleres Zar, S. A. Ribera de Zorrozaurre, 15. Bilbao.
2.785	Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de la Empresa Icoa, S. A. Plaza San Vicente, sin número, edificio «Albia», planta 12. Bilbao.	3.004	Caja de Socorros de Previsión para Productores de Prado Hermanos y Cia., S. A. Avenida del Ejército, sin número. Bilbao.
2.789	Caja de Socorros de Previsión Social de los Productores de la Fábrica de Zuazo y Guturribay de la Unión Española de Explosivos, S. A. Galdácano. Zuazo.	3.008	Caja de Asistencia de Enfermos de Grane Fisa, Sociedad Anónima. Plaza del Funicular, 1. Bilbao.
2.793	Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de Tarabusi, S. A. Zorrozaurre, 16. Bilbao.	3.021	Caja de Socorros de Previsión Social Social para Practicantes ATS del Iguatorial Médico-Quirúrgico, Sociedad Anónima, de Bilbao. Máximo Aguirre, 18. Bilbao.
2.795	Caja de Socorros de Previsión para Productores de Juan José Krug, S. A. Avenida Montevideo, sin número. Bilbao.	3.031	Previsión Social para la Sociedad de Socorros Pro Fallecimientos de San Juan. San Juan, 2. Yurre.
2.799	Mutualidad de Previsión Social, Hermandad Parroquial de San Isidro de Derio. Centro Parroquial. Derio.	3.032	Mutualidad de Previsión Social Hermandad Funeraria de San Pedro Apóstol de Dima. Plaza sin número. Dima.
2.802	Hermandad Onena de Previsión Social de Seguros Mutuos Contra Incendios. Casa Consistorial. Galdácano.	3.043	Caja de Previsión Social «Juan Urrutia», de Iberduero. Cardenal Gadoqui, 8.
2.804	Mutualidad de Previsión Social «San Cristóbal de Repelega. Grupo Alonso Allende, sin número. Parroquia. Repelega. Portugaleta.	3.047	Mutualidad de Previsión Social F. A. E. Aperrribay, número 17. Lonja. Galdácano.
2.805	Mutualidad de Previsión Social Funeraria «San Adrián». Goico, torre 3. Bilbao.	3.054	Hermandad de Ganado Vacuno de Previsión Social. Bar Vda. de Aldaura, 15. Irazagorria. Gordejuela.
2.807	Caja de Socorros de Previsión para Productores de la Compañía Española de Plásticos, S. A. Ariz. Avenida Cervantes, 59. Ariz. Basauri.	3.055	Mutualidad de Previsión Social «Ibai Eder (Ría Hermosa)». Plaza de España, 1. Ibbai Eder.
2.808	Mutualidad de Previsión Social «Hermandad Parroquial de Santa María de Lezama». Santa María de Lezama.	3.064	Caja de Previsión de Empleados de Iguatorial Médico-Quirúrgico, S. A. Máximo Aguirre, 18. Bilbao.
2.811	Montepío de Previsión Social Complementaria del Personal de la S. A. Talleres de Guernica. Vega de Arriba, 3. Guernica.	3.067	Mutualidad de Previsión Social Hermandad de Socorros Mutuos de Fallecimiento de San Juan de Bedia. Barrio Elejalde, sin número. Bedia.
2.813	Mutualidad de Previsión Social «Ara-Bella». Ara Bella, 71. Begoña.	3.068	Hermandad para Seguro Mutuo de Ganado Vacuno «Nuestra Señora del Rosario», de Zolla. Barrio de la Carretera, 241. Zalla.
2.815	Hermandad de Seguro Mutuo de Previsión Social contra la Mortalidad, Enfermedad y Accidentes del Ganado Vacuno. Plaza de El Molinar. Gordejuela.	3.079	Mutualidad de Previsión Social, Hermandad de Socorros Mutuos de Fallecimiento P. A. K. E. Parroquia San Bernabé. Erleches. Galdácano.
2.825	Hermandad de Previsión Social de Seguros Mutuos contra Incendios Murueta. Voyerría, 20. Murueta.	3.117	Mutualidad de Previsión Social de Gallarta. Parroquia de Santa Juliana de Abanto. Gallarta.

RELACION NUMERO 2

Partidas de los Presupuestos Generales del Estado referentes a los Servicios traspasados

VALORACION A NIVEL NACIONAL: TOTAL ANUAL

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 1982 (PESETAS)

Aplicación presupuestaria	Servicios Centrales		Total concepto	Total
	Coste directo	Coste indirecto		
I. Con cargo a la Sección 19, capítulo I. Gastos de personal				
19.01. 12	—	3.324.448	3.324.448	—
Capítulo II. Compra de bienes corrientes y servicios				
19.03. 21 Dotación ordinaria gestión de oficina	—	67.530	—	—
19.03. 22 Gastos de inmuebles	—	99.631	—	—
19.03. 23 Transportes y Comunicaciones	—	20.377	—	—
24 Dietas, locomociones y traslados	—	67.530	—	—
25 Gastos específicos funcionamiento de los servicios	—	30.366	—	—
27 Mobiliario y equipo inventaria.	—	43.030	328.464	—
II. Con cargo a la Sección 11, capítulo I. Gastos de personal				
11.03. 11	—	354.680	—	—
11.05. 11	—	3.920.072	—	—
11.06. 18	—	1.978.397	6.253.149	—
		Total		9.906.059

31201 REAL DECRETO 3229/1982, de 12 de noviembre, por el que se regula la tasa de servicios prestados por el Consejo de Seguridad Nuclear.

La tasa de servicios prestados por el Consejo de Seguridad Nuclear fue creada por el artículo diez de la Ley quince/mil novecientos ochenta, de veintidós de abril. Cumpliendo lo dispuesto en la Ley General Tributaria sobre materias de reserva legal, el propio texto contiene los preceptos fundamentales sobre determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, tipo de gravamen y algunas normas generales sobre liquidación, ingreso y afectación de la tasa, pero al mismo tiempo autoriza al Gobierno para que, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de Industria y Energía, dicte las disposiciones de desarrollo necesarias.

Con el presente Real Decreto se hace uso de la autorización concedida, recogiendo y desarrollando los preceptos contenidos en la Ley, a la vez que se regulan otros aspectos de la gestión del tributo que, no estando sometidos a reserva legal, es conveniente tener estructurados en un texto reglamentario destinado a facilitar su aplicación y liquidación.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Industria y Energía, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

TITULO PRELIMINAR

Normas generales

Artículo uno.

Objeto.—Son objeto de la tasa regulada en la presente disposición la prestación por el Consejo de Seguridad Nuclear de los Servicios e informes que se relacionan en el capítulo primero del título primero, o, en su caso, la concesión de las autorizaciones o licencias que en el mismo se especifican.

Artículo dos.

Normas reguladoras.—La tasa se regirá por lo establecido en el artículo diez de la Ley quince/mil novecientos ochenta, de veintidós de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y, en su defecto, por la Ley doscientos treinta/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, General Tributaria, y demás disposiciones supletorias, así como por las del presente Real Decreto.

Artículo tres.

Ámbito territorial.—La tasa será de aplicación en todo el territorio español.

TITULO PRIMERO

Ordenación de la tasa

CAPITULO PRIMERO

Hecho imponible

Artículo cuatro.

Norma general.—Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación por el Consejo de Seguridad Nuclear de los servicios estudios, informes, pruebas y actividades de inspección y control que se enumeran en los dos artículos siguientes.

Artículo cinco.

Servicios en general.—Están sujetos a gravamen los siguientes servicios del Consejo de Seguridad Nuclear:

Primero.—La realización de los estudios, informes o inspecciones que, con arreglo a la normativa vigente, condicionen las solicitudes de emplazamiento de instalaciones nucleares o radiactivas o que sean necesarios para la concesión de autorizaciones o permisos referentes a la construcción y puesta en marcha, tanto provisional como definitiva, de las mismas.

Segundo.—Los estudios e informes exigibles con arreglo a derecho para obtener la autorización de clausura de instalaciones nucleares o radiactivas.

Tercero.—Las pruebas que haya de practicar para la concesión y renovación de licencias del personal de operación (Supervisores y Operadores) de instalaciones nucleares o radiactivas, y del título de Jefe del Servicio de Protección contra las radiaciones.

Cuarto.—Los informes y estudios que, con arreglo a derecho, condicionen las autorizaciones para el transporte de sustancias nucleares o materias radiactivas.

Quinto.—Los estudios e informes que legalmente sean exigibles para la concesión de autorizaciones de fabricación de componentes nucleares o radiactivos.

Sexto.—Los estudios, informes o pruebas necesarios para la homologación de aparatos radiactivos y de embalajes, bultos o cápsulas.

Artículo seis.

Actividades de inspección y control.—Están sujetos a gravamen las siguientes actividades de inspección y control del Consejo de Seguridad Nuclear:

Primero.—Los servicios de inspección y control que sea necesario realizar en orden a garantizar al máximo la explotación y funcionamiento adecuados, así como la seguridad de las instalaciones nucleares o radiactivas.

Segundo.—Los servicios de inspección y control de transportes de sustancias nucleares o materias radiactivas.